

Señora juez, le informo que el día 29 de enero del 2021 se notificó a las partes la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, por ende, el término para la interposición de los recursos venció el 12 de febrero del 2021. La parte demandante presentó a través de correo electrónico recurso de apelación el 01 de febrero del 2021.


Vanessa Gómez Cano
Oficial mayor



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	05001 33 33 014 2017 00207 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante:	Virgelina Benítez de Benítez
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
Asunto:	Concede Apelación / Admite renuncia poder/ reconoce personería/

Por considerar que se han cumplido a cabalidad los requisitos establecidos en los artículos 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación oportunamente interpuesto por el apoderado de la parte demandante mediante el escrito allegado al correo electrónico¹ institucional del Despacho contra la sentencia mediante la cual se definió la instancia.

Por Secretaría remítase el expediente físico y digital a esa Corporación para lo de su competencia.

De otro lado y mediante escritos presentados el 01 y 07 de julio de 2020, el Dr. Jorge Alberto Cuartas Tamayo allegó renuncia al poder que le fue conferido por el gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, entidad llamada en garantía dentro del presente proceso.

Adjuntó con la renuncia copia de la comunicación en virtud del cual informó al gerente de la entidad sobre la renuncia del poder; así mismo aportó guía de entrega de la referida comunicación.

Así las cosas y por reunir los requisitos del artículo 67 del Código General del Proceso, *se admite la renuncia al poder* presentada por el doctor Jorge Alberto Cuartas Tamayo.

Finalmente, mediante memorial presentado el 13 de agosto del 2020, se allegó Poder especial, amplio y suficiente conferido por la doctora Claudia María Calderón Rueda, Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, al abogado Juan Carlos Herrera Toro.

1

Por tal motivo, se le **reconoce personería** al doctor **Juan Carlos Herrera Toro**, para que represente a la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia en los términos del poder conferido, conforme a lo regulado en el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, **17 DE FEBRERO DE 2021**, fijado a las 8:00 a.m.
EVELYN HELENA PALACIO BARRIOS
Secretaria